**N° 19**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia inicial de los Magistrados Guzmán, Presidente; Guardia, Quirós, Ramírez, Sanabria, Iglesias, Aguilar, Monge, Valle, Sánchez, Ruiz, Acosta, Fernández, Gólcher y el Suplente Loría.

**Artículo V**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus formulados por Francisco Acuña Zamora a favor de Ricardo Ulloa Brenes; a su favor, por Roger Quesada; y a su favor, por Luis Ángel Salazar Chacón, por haber informado, por su orden, el Juez Segundo Penal, el Alcalde de Liberia y el Alcalde Primero Penal, que la detención de aquellas personas obedece al auto de prisión preventiva, dictado con base en indicios comprobados, en las causas que se siguen por tentativa del delito comprendido en el Decreto Ley Nº 105 de 17 de julio último, y por los delitos de tenencia de armas prohibidas y hurto, respectivamente.